F

útbol. La cosa más importante de las cosas menos importantes. Todo en la vida se puede ejemplificar con el fútbol, que a su vez es el reflejo de cómo es un país. Incluso en materia tributaria.

En España el Real Decreto 687 de 2005, en su momento conocido como la “[Ley Beckham](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Tributaria/IRPF/RD_687-2005.pdf)” permitió que los extranjeros que fueran a trabajar allá aquél país tuvieran un régimen preferencial de renta por el cual su tasa de tributación se redujo a un 25%. ¡Por tener los pases de 40 metros de Beckham, yo también habría intentado sacar una ley como esa!

Después en Italia la Ley de Estabilidad, conocida como la “[Ley Cristiano Ronaldo](https://www.italiancompanyformations.com/es/contabilidad-y-fiscalidad-en-italia/programa-italiano-para-residentes-no-domiciliados/#:~:text=El%20impuesto%20fijo%20anual%20de%20100.000%20Euros&text=Un%20impuesto%20del%200%2C2,de%20inmuebles%20en%20el%20extranjero.)” (aunque se emitió mucho antes de vincularse a la Juventus de Turín), permite a los extranjeros residentes en Italia pagar un valor fijo de solo 100.000 euros por todos sus ingresos de renta extranjera. Posteriormente en el 2019 el [Decreto Ley 34](https://www.agenziaentrate.gov.it/portale/documents/20143/1725514/Articolo+5+del+Dl+34+del+2019.pdf/d707d5a2-d820-574b-86d3-4a23b6b0df32) (vigente a partir del 2020) además del tratamiento descrito sobre ingresos en el exterior, para algunas personas naturales (como los futbolistas) el impuesto de renta se redujo al 30%, e incluso al 10% en los estados del sur del país.

Los detractores de este tipo de normas alegan la disminución del recaudo, pero los estados en mención entendieron que los beneficiarios gastarán su riqueza (mayor o menor) en el país, traerán consigo elementos culturales, y todo derivará en impulso económico. No es un sistema de economía de goteo, pero sí la fijación de un ecosistema que convierta al país en un destino atractivo para que quienes pueden aportar de manera importante a la causa nacional lo hagan.

No es el caso de Colombia, por supuesto.

Aunque entre los países de la OCDE (nuestro nuevo rasero de medición) la tributación de personas naturales es mucho menor que la de personas jurídicas cuando debería ser al revés, no tiene mucho sentido que cada vez más se aumenten las cargas a los contribuyentes personas naturales. Además, las personas jurídicas caen cada vez más en sanciones tributarias, muchas veces por errores absurdos y de forma. Solo es ver el justificado grito en el cielo de la comunidad contable por las sanciones por presentación de información exógena. Se castiga a los contribuyentes mientras que quienes no contribuyen siguen manejando sus negocios a sus anchas.

El recaudo desesperado, como se ambienta desde ya para la próxima reforma tributaria (que la habrá, seguro), resulta nefasto. Muchos colombianos en el exterior con alta educación y buenos ingresos quisieran volver a su tierra a trabajar y/o invertir, y no lo pueden hacer, entre otros, porque no cuentan con beneficios fiscales. Para un extranjero que quiera hacer una inversión importante hay muchas otras mejores opciones, incluso en Latinoamérica, antes de Colombia. La emisión de una iniciativa legislativa que por esta vía permita la repatriación y la inversión extranjera traería muchísimos beneficios a la nación en lo económico, cultural, académico, etc.

En vez de guiarse solamente por la idea de recaudo, quizá valiera la pena tener nuestra propia “Ley Falcao”.

*Donny Donosso Leal*